

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda concedida. Por otro lado el organismo se encuentra obligado a comunicar formalmente a la Fundación Incyde el desistimiento o renuncia de la ayuda. En caso de desistimiento de la solicitud o de renuncia a la ayuda concedida antes de haberse efectuado cualquier pago, la entidad perderá el derecho a la ayuda concedida, quedando sin efecto la resolución de concesión correspondiente. Asimismo, la Fundación INCYDE podrá reasignar los fondos liberados a otras solicitudes que hubieran obtenido una valoración favorable conforme al orden de prelación establecido en la convocatoria, siempre que ello resulte compatible con la normativa aplicable y con la disponibilidad presupuestaria existente.

En el supuesto de que la entidad hubiera percibido cantidades con carácter previo o concurrieran circunstancias que determinen la procedencia del reintegro, deberá proceder a la devolución de los importes correspondientes junto con los intereses que, en su caso, resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA – Principio DNSH

La ciudad autónoma de Melilla declara conocer y cumplir el principio DNSH (Do No Significant Harm), de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/852 y demás normativa aplicable.

Los condicionantes para el cumplimiento del requisito DNSH establecidos para el tipo de acción "Emprendimiento: Viveros de empresas 4.0 ", en el marco del OE 1.3, se recogen en el Anexo III.6 (Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH).

Asimismo la Ciudad Autónoma de Melilla deberá cumplir las medidas, compromisos y condiciones recogidos en el análisis DNSH presentado en el marco de la convocatoria, dentro del criterio de selección nº 4 de la operación, debiendo conservar las evidencias documentales que acrediten su cumplimiento durante la ejecución, seguimiento y cierre del proyecto .

En particular, el Organismo Beneficiario se compromete a garantizar el cumplimiento del principio DNSH durante toda la ejecución de la operación y durante el período de durabilidad de la inversión, asegurando que las actuaciones no causen un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852. A estos efectos, deberá aplicar las medidas previstas en el análisis DNSH y en la documentación presentada para la acreditación del criterio de selección nº 4, incluyendo la utilización de sistemas de climatización e iluminación energéticamente eficientes, la aplicación de criterios de eficiencia energética en la adquisición del equipamiento, el uso eficiente y sostenible del agua mediante equipos sanitarios de bajo consumo y sistemas de detección de fugas, la adecuada gestión de los residuos y, en particular, de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos mediante gestores autorizados, la prevención de emisiones, vertidos y otras formas de contaminación, así como la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas, garantizando que la actuación se desarrolle en un edificio existente y sin afección a espacios naturales protegidos. Igualmente, deberá conservar las evidencias documentales que acrediten el cumplimiento de dichos compromisos y ponerlas a disposición de la Fundación INCYDE y de las autoridades de gestión, verificación, control y auditoría cuando sean requeridas.

Los compromisos y condicionantes descritos en la presente cláusula tendrán la consideración de condiciones de ejecución de la ayuda y serán objeto de seguimiento, verificación, control y auditoría durante toda la ejecución de la operación.

NOVENA - Análisis de Resiliencia climática (Climate Proofing)

De conformidad con el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060, en aquellas operaciones que incluyan inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea, como mínimo, de cinco años, deberá garantizarse su protección frente al cambio climático

A estos efectos, la Ciudad Autónoma de Melilla deberá cumplir las medidas, condiciones y recomendaciones recogidas en el análisis de resiliencia climática (*Climate Proofing*) presentado para la operación. Dicho documento fue aportado con fecha 08 de junio de 2026, formando parte de las condiciones de ejecución de la operación.

La Ciudad Autónoma de Melilla deberá implementar las medidas previstas en dicho análisis, realizar el seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución de la operación y conservar las evidencias documentales que acrediten su aplicación, a disposición de las autoridades de gestión, verificación y auditoría. La falta de cumplimiento o acreditación de estas medidas podrá dar lugar a incidencias en las verificaciones, controles o auditorías correspondientes.

DECIMA . – Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la subvención.

Las operaciones incluidas en el presente Convenio-DECA tienen el carácter de subvención no reembolsable y revestirán la siguiente forma:

- a. reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se haya incurrido y que realmente han sido abonados, de acuerdo con las reglas establecidas en el anexo I de la Convocatoria.

"Vivero de empresas 4.0 Melilla cofinanciado en un 85% dentro del Programa Plurirregional FEDER 21-27 en el marco de la Prioridad: P1A, del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".